

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

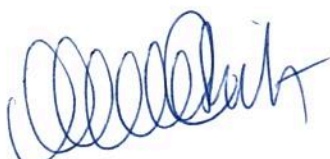
Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en Calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada por su Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. German Carlos GARAVANO, por una parte, en adelante denominada **EL MINISTERIO**, y por la otra LA MUNICIPALIDAD de ADOLFO ALSINA, con domicilio en Rivadavia y Pellegrini, de la Ciudad de Adolfo Alsina, Provincia de BUENOS AIRES, representada por su Intendente, David A. HIRTZ, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente Convenio el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS (en adelante "LA DIRECCION"), actuarán como Agentes de Percepción del Impuesto y/o de la tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Motovehiculos, de conformidad con lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Código Fiscal Provincial, ajustados a los alcances, efectos y modalidades que se establecen en el presente Convenio y dentro del marco específico de los procedimientos que se regularán por aplicación de las previsiones contenidas en la Cláusula Quinta del presente. -----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" procederá, a los efectos indicados en la Cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país, como Agentes de Percepción del Impuesto y/o la Tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y de Motovehiculos correspondiente al mismo, puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Percepción y el Organismo Recaudador. -----

TERCERA: "EL MINISTERIO" no será responsable por los errores y/o

0000031604 - b1db6dd5886486d2f9cce9dcf112ef9



MARIA SUSANA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA



JUAN CARLOS DE ORTUZAR
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA

incumplimiento que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en el ejercicio de sus funciones como Agentes de Percepción, ellos sin perjuicio de la facultades de control y supervisión que ejerce sobre los mismos. -----

CUARTA: El cobro del Impuesto y/o la Tasa a la Radicación de los Automotores y Motovehículos en los Registros Seccionales procederá respecto de los siguientes trámites registrales:

- a. Inscripción Inicial (alta)
- b. Transferencia
- c. Cambio de radicación
- d. Baja del automotor
- e. Denuncia de robo o hurto
- f. Cambio de Denominación Social
- g. Cambio de tipo
- h. Cambio de uso
- i. Denuncia de venta, posesión o tenencia
- j. Alta por recupero

La DIRECCIÓN NACIONAL, por razones de oportunidad y operatividad del sistema, podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados. -----

QUINTA: "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan que la operatoria que regula la liquidación, depósito, rendición y control de gestión del Impuesto y/o la Tasa, se instrumentará mediante instructivos que serán dictados en forma conjunta por representantes de la "DIRECCIÓN NACIONAL" y de "LA MUNICIPALIDAD". Dichos instructivos contendrán los procedimientos específicos, tendrán el carácter de normas regulatorias de la operatoria y serán aplicables respecto de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales, en su carácter de Agentes de Percepción, por ante el Organismo Recaudador correspondiente a la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD".-----

SEXTA: En virtud de las disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda, y a los efectos de posibilitar la toma de conocimiento por parte de "LA

correspondiente detracción de los costos provenientes de los gastos bancarios y de colección. Asimismo, la mencionada remisión de fondos a la "LA MUNICIPALIDAD" se efectuará en las formas, condiciones y con destino a las cuentas oficiales que se especifiquen en el Acta Complementaria que al efecto suscriban la "LA MUNICIPALIDAD" y A.C.A.R.A.-----

DECIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a actualizar, de manera periódica y regular, la base de datos correspondiente a las deudas, los procedimientos de generación y liquidación, intereses y multas referidos al impuesto o la Tasa, así como sus correspondientes imputaciones de pago informados a través del sistema mencionado en la cláusula precedente. Ello deberá efectuarse de conformidad con el cronograma contenido en el instructivo que se aprobará en los términos de la Cláusula Quinta del presente Convenio. -----

DECIMA TERCERA: Las partes comprometen los recursos técnicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, acuerdan constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y del mencionado Ente Cooperador con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para "EL MINISTERIO" erogación alguna en materia de recursos económicos. -----

DECIMA CUARTA: En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3º piso, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada por su apoderado CPN. Horacio Alfonso DELORENZI - con facultades suficientes para ello- presta conformidad, con lo acordado en el presente Convenio, en lo que a dicha Entidad respecta. -----

DECIMA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" suscribe el presente Convenio "ad referéndum" de las aprobaciones y autorizaciones legales pertinentes por parte

0000031604 - b1dbe6dd5886486d2f9cce9dcf112ef9



MARIA SUSANA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA



JUAN CARLOS DE ORTUZAR
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA

de la autoridad competente. -----

DÉCIMO SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que -una vez prestada la aprobación prevista en la Cláusula precedente- la "DIRECCIÓN NACIONAL" comunique en forma fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD" que se encuentra operativa la base de datos de patentes y/o las Tasas y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos. -----

En la Ciudad de Adolfo Alsina, Provincia de BUENOS AIRES, a los _____ días del mes de _____ de _____, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

CPN Horacio Alfonso DELORENZI
Director General
ACARA

Dr. German Carlos GARAVANO
Ministro de Justicia
y Derechos Humanos

David A. HIRTZ
Intendente
ADOLFO ALSINA
Pcia. de BUENOS AIRES

0000031504 - b1db6dd5866486d2f9cce9dcf112ef9

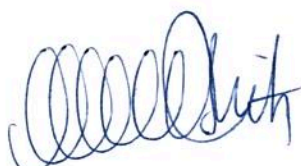
ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ADOLFO ALSINA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES) Y LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En razón de las obligaciones y prestaciones, que a cargo de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA fueron establecidas en el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, referido a la liquidación, percepción, depósito y rendición por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con Competencia exclusiva en Motovehículos, del Impuesto a la Radicación de Automotores (Patentes) y Tasas, a las cuales la mencionada ASOCIACIÓN prestó conformidad por medio de la Cláusula Décima Cuarta del mencionado Convenio, LA MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte, representada en este acto por Intendente David A. HIRTZ, con domicilio Rivadavia y Pellegrini, de la ciudad de Adolfo Alsina, Provincia de BUENOS AIRES, y por la otra la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante ACARA, representada en este acto por el CPN Horacio Delorenzi, con domicilio en Lima 265 3° piso, Capital Federal, acuerdan en celebrar el presente Convenio Complementario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ACARA tendrá a su cargo :

- a. Desarrollar y diseñar los programas, mecanismos y soportes técnicos adecuados para el acceso informático de los Registros Seccionales, a cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD, se compromete a aportar los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance para posibilitar esta tarea. -----
- b. La interconexión informática de los Registros Seccionales con las bases de datos provistas por LA MUNICIPALIDAD, a efectos que los mencionados Registros puedan consultar "on line" la situación impositiva, liquidar el

0000031604 - 45de8daee64bbddd1e30c42039c7e27b



MARIA SUSANA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA



JUAN CARLOS DE ORTUZAR
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA

Impuesto y las correspondientes Tasas, al momento de realizar los trámites registrales que fueron indicados en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio de Complementación de Servicios. -----

c. La función de agente de colector o de recaudación de la totalidad de los fondos que fueran percibidos por medio del mencionado sistema de interconexión "on line", por parte de los Encargados de los Registros Seccionales, en cumplimiento de las obligaciones que como Agentes de percepción le fueran encomendadas por parte de LA MUNICIPALIDAD. -----

SEGUNDA: Los fondos que los Encargados de los Registros Seccionales, depositaran en la cuenta Colectora o de Recaudación a nombre de ACARA, conforme a la Cláusula Decimo Primera del Convenio de Complementación de Servicios mencionado, serán a su vez transferidos por ésta a la cuenta que LA MUNICIPALIDAD indicare fehacientemente, luego de efectuar la correspondiente detracción de costos provenientes de los gastos bancarios, de los costos estrictamente necesarios para la colección de los fondos y del aporte mencionado en la cláusula Decima. -----

TERCERA: La responsabilidad de ACARA como agente colector o de recaudación, se encuentra limitada a los fondos que efectivamente depositen en la cuenta recaudadora, los Encargados de los Registros Seccionales de cualquier jurisdicción en concepto de Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Tasas percibidas. -----

CUARTA: A los fines de sufragar los gastos y retribuir los servicios que ACARA se compromete a prestar, en favor de LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente, la mencionada entidad recibirá por parte de LA MUNICIPALIDAD los fondos producidos por la venta de formularios que a ésta correspondieren conforme a la cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios oportunamente celebrado con la Dirección Nacional, como así también el 1% del monto bruto percibido sobre el Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Tasas, a través de los Registros Seccionales. -----

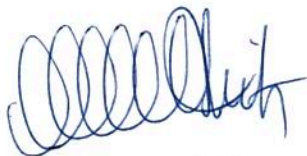
QUINTA: El presente Acuerdo Complementario tendrá idéntica duración al

Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente entre LA MUNICIPALIDAD y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de créditos Prendarios y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo. -----

En la ciudad de Adolfo Alsina, Provincia de BUENOS AIRES, a los _____ días del mes de _____ de _____, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

David A. HIRTZ
Intendente
ADOLFO ALSINA
Pcia. de BUENOS AIRES

CPN Horacio Delorenzi
Director General
A.C.A.R.A.



MARIA SUSANA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA



JUAN CARLOS DE ORTUZAR
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA

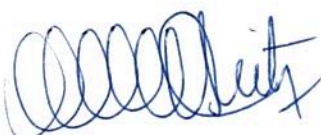
**CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en Calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada por su Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. German Carlos GARAVANO, por una parte, en adelante denominada **EL MINISTERIO**, y por la otra LA MUNICIPALIDAD de ADOLFO ALSINA, con domicilio en Rivadavia y Pellegrini, de la Ciudad de Adolfo Alsina, Provincia de BUENOS AIRES, representada por su Intendente, David A. HIRTZ, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente Convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán, sobre la base de las instrucciones, normas y directivas que les imparta la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS (en adelante "LA DIRECCION NACIONAL"), dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de "EL MINISTERIO" a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD". -----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" procederá, a los efectos indicados en la Cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor existentes en todo el territorio del País, como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción, puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente y "LA MUNICIPALIDAD". El ESTADO NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en el ejercicio de sus funciones de Agentes de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos, a través de

0000031605 - b9b4c2f161f96b461893d35a2c833c78



MARIA SUSANA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA



JUAN CARLOS DE ORTUZAR
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA

la "DIRECCIÓN NACIONAL". -----

TERCERA: A los fines de posibilitar el cobro de las multas por infracciones de tránsito en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, la "DIRECCIÓN NACIONAL" se compromete a modificar las normas técnico registrales que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito en las condiciones que considere convenientes, con carácter previo a la entrega de la documentación de los siguientes trámites registrales:

- a. Transferencia
- b. Cambio de radicación
- c. Cambio de domicilio
- d. Duplicado de cédula
- e. Renovación de cédula
- f. Cedula adicional
- g. Expedición de cédula autorizado a conducir
- h. Duplicado de título
- i. Baja del automotor
- j. Cambio de uso
- k. Cambio de tipo
- l. Denuncia de robo o hurto
- m. Cambio de Denominación Social
- n. Denuncia de venta, posesión o tenencia
- o. Informe de dominio
- p. Certificado de dominio
- q. Reposición de placas de identificación metálicas
- r. Cancelación de Leasing

La "DIRECCION NACIONAL" podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados. -----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", a los fines de posibilitar la consulta de infracciones existentes respecto de un dominio, suministrará la base de datos de multas por infracciones de tránsito que registre, la que podrá ser consultada

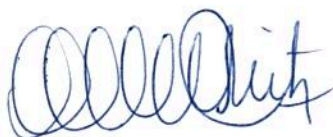
"on line" por los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base de datos. Asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL pondrá a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" la base de datos de los titulares dominiales que posee, al solo efecto de la identificación de los presuntos infractores. -----

QUINTA: "EL MINISTERIO", a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en su carácter de Ente Cooperador de dicha cartera ministerial - en los términos de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412-, establecerá una Solicitud Tipo en virtud de la cual los usuarios deberán cancelar la deuda por multas derivadas de infracciones de tránsito, para la entrega de los trámites enumerados en la Cláusula Tercera del presente Convenio. Dicha Solicitud Tipo será suministrada por el Ente Cooperador exclusivamente a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y en las instituciones específicamente autorizadas, en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan. -----

SEXTA: El producido de la venta de las Solicitudes Tipo previstas en la Cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme lo previsto en las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, el cual -una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración de dicho Fondo que percibe el Ente Cooperador A.C.A.R.A. de acuerdo a lo convenido en el Convenio Marco del 17 de septiembre del año 2012, registrado bajo el número M.J. y D.H. N° 1797/12 celebrado entre el "MINISTERIO" y dicho Ente Cooperador, y sus modificatorios-, se distribuirá aplicando un TREINTA POR CIENTO (30%) para ser empleado, por la DIRECCIÓN NACIONAL a los requerimientos que le formule "LA MUNICIPALIDAD", a los fines exclusivos de dar cumplimiento y operatividad con el objeto del presente Convenio y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL. -----

SEPTIMA: Además, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE

0000031605 - b9b4c2f161f96b461893d35a2c833c78



MARIA SUSANA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA



JUAN CARLOS DE ORTUZAR
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA

AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno para las partes, un Fondo Especial Complementario que se integrará con un aporte que "LA MUNICIPALIDAD" realizará mensualmente, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) de la recaudación bruta que en concepto de multas por infracciones de tránsito perciban los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. -----

OCTAVA: La ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) será la entidad encargada de administrar la base de datos de multas por infracciones de tránsito de "LA MUNICIPALIDAD" y de suministrar los medios para la interconexión "on line" de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con dicha base. Además, dicha entidad asume frente a "LA MUNICIPALIDAD", la tarea de coleccionar todos los fondos que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor perciban en concepto de multas por infracciones de tránsito de conformidad con la Cláusula Primera y será responsable de poner a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" la totalidad de dichos fondos, previa deducción de los gastos de colección y traslado de esos fondos, los cuales se efectuarán conforme a las disposiciones, parámetros y condiciones que "LA MUNICIPALIDAD" y A.C.A.R.A. acuerden mediante el labrado de Actas Complementarias. -----

NOVENA: A su vez, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) retendrá el porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15 %) del total de las Multas efectivamente percibidas en sede de los Registros Seccionales, con lo que integrará el Fondo Especial Complementario previsto en la Cláusula Séptima. Estas tareas serán retribuidas a la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) con una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos del Fondo Especial Complementario previsto en la Cláusula Séptima, quedando establecido que el SETENTA POR CIENTO (70%) restante lo deberá distribuir en un CUARENTA POR CIENTO (40%) para su empleo por la DIRECCIÓN

NACIONAL a los requerimientos que le formule "LA MUNICIPALIDAD" a los fines exclusivos de dar cumplimiento y operatividad con el objeto del presente Convenio y un TREINTA POR CIENTO (30%) con destino al Fondo de Cooperación Técnica y Financiera previsto en la Cláusula Sexta para su utilización por la DIRECCIÓN NACIONAL. -----

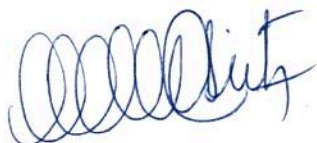
DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" y la DIRECCIÓN NACIONAL se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en este Convenio. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para la DIRECCIÓN NACIONAL erogación alguna en materia de recursos económicos. -----

UNDECIMA: En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su apoderado contador Horacio DELORENZI –con facultades suficientes para ello- presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta, con lo acordado en el presente Convenio. -----

DUODECIMA: La DIRECCIÓN NACIONAL suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en el Expediente M.J. y D.H. N° S04:0012639/2016 - Resolución M.J. y D.H. N° 538/2016 -adecuado conforme las previsiones de Ley N° 26.363- y "LA MUNICIPALIDAD" lo hace ad referendum de la aprobación y sujeto a las autorizaciones correspondientes.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que - una vez prestada la aprobación prevista en la Cláusula Duodecima-, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) comunique en forma fehaciente a las

0000031605 - b9b4c2f161f96b461893d35a2c833c78



MARIA SUSANA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA



JUAN CARLOS DE ORTUZAR
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA

partes que se encuentra operativa la base de datos de consulta de infractores de tránsito y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos. No obstante ello, la entrada en vigencia del presente Convenio para los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor ajenos a la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD será determinada por la DIRECCIÓN NACIONAL de conformidad al cronograma previsto para la implementación gradual de lo acordado en el presente Convenio. -----

En la Ciudad de Adolfo Alsina Provincia de BUENOS AIRES, a los _____ días del mes de _____ de _____, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

CPN Horacio DELORENZI
Director General
ACARA

Dr. German Carlos GARAVANO
Ministro de Justicia
y Derechos Humanos

David A. HIRTZ
Intendente
ADOLFO ALSINA
Pcia. de BUENOS AIRES

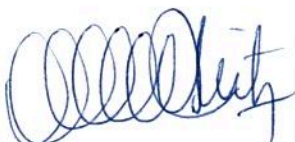
ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES) Y LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En razón de las obligaciones y prestaciones, que a cargo de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA fueron establecidas en el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, referido a la liquidación, percepción, depósito y rendición por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con Competencia exclusiva en Motovehículos, de las Multas por Infracciones de Tránsito, a las cuales la mencionada ASOCIACIÓN prestó conformidad por medio de la Cláusula Décima del mencionado Convenio, LA MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte, representada en este acto por el Sr/a. Intendente David A. HIRTZ, con domicilio en Rivadavia y Pellegrini, de la ciudad de Adolfo Alsina, Provincia de BUENOS AIRES, y por la otra la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante ACARA, representada en este acto por el CPN Horacio DELORENZI, con domicilio en Lima 265 3° piso, Capital Federal, acuerdan en celebrar el presente Convenio Complementario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ACARA tendrá a su cargo :

- a. Desarrollar y diseñar los programas, mecanismos y soportes técnicos adecuados para el acceso informático de los Registros Seccionales, a cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD, se compromete a aportar los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance para posibilitar esta tarea. -----
- b. La interconexión informática de los Registros Seccionales con las bases de datos provistas por LA MUNICIPALIDAD, a efectos que los mencionados Registros puedan consultar "on line" la situación referida a las Multas por Infracciones de Tránsito y liquidar las mismas, al momento de realizar los

0000031605 - 0f6aeb9200948e6a29ac32201a8c7f35



MARIA SUSANA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA



JUAN CARLOS DE ORTUZAR
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA

trámites registrales que fueron indicados en la Cláusula Tercera del mencionado Convenio de Complementación de Servicios. -----

c. La función de agente de colector o de recaudación de la totalidad de los fondos que fueran percibidos por medio del mencionado sistema de interconexión "on line", por parte de los Encargados de los Registros Seccionales, en cumplimiento de las obligaciones que como Agentes de percepción le fueran encomendadas por parte de LA MUNICIPALIDAD. -----

SEGUNDA: Los fondos que los Encargados de los Registros Seccionales, depositaran en la cuenta Colectora o de Recaudación a nombre de ACARA, conforme a la Cláusula Octava del Convenio de Complementación de Servicios mencionado, serán a su vez transferidos por ésta a la cuenta que LA MUNICIPALIDAD indicare fehacientemente, luego de efectuar la correspondiente detracción de costos provenientes de los gastos bancarios, de los costos estrictamente necesarios para la colección de los fondos y del aporte mencionado en la cláusula Cuarta de este acuerdo. -----

TERCERA: La responsabilidad de ACARA como agente colector o de recaudación, se encuentra limitada a los fondos que efectivamente fueran depositados en la cuenta recaudadora, por los Encargados de los Registros Seccionales de cualquier jurisdicción en concepto de Multas por Infracciones de Tránsito. -----

CUARTA: A los fines de sufragar los gastos y retribuir los servicios que ACARA se compromete a prestar en favor de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente, la mencionada entidad recibirá por parte de LA MUNICIPALIDAD los fondos producidos por la venta de formularios que a ésta correspondieren conforme a la cláusula Sexta del Convenio de Complementación de Servicios oportunamente celebrado con la Dirección Nacional. -----

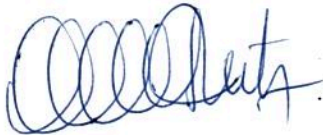
QUINTA: El presente Acuerdo Complementario tendrá idéntica duración al Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente entre LA MUNICIPALIDAD y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de créditos Prendarios y quedará sin efecto en

caso de rescisión del mismo. -----

En la ciudad de Adolfo Alsina, Provincia de BUENOS AIRES, a los _____
días del mes de _____ de _____, se firman DOS (2) ejemplares
de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

David A. HIRTZ
Intendente
ADOLFO ALSINA
Pcia. de BUENOS AIRES

CPN Horacio DELORENZI
Director General
A.C.A.R.A.



MARIA SUSANA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H.C.D. ADOLFO ALSINA



JUAN CARLOS DE ORTUZAR
PRESIDENTE
H.C.D. ADOLFO ALSINA

